



Personería

de Bogotá, D. C.



ACUERDO LABORAL COLECTIVO

2025

JULIO 2025



Personería
de Bogotá, D. C.

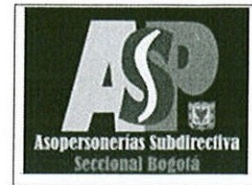


TABLA DE CONTENIDO

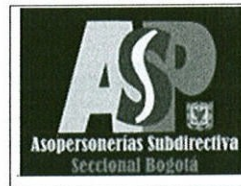
CAPÍTULO I.....	4
CAPÍTULO II.....	7
CAPÍTULO III.....	8
CAPÍTULO IV.....	8
CAPÍTULO V.....	9
CAPÍTULO VI.....	9
CAPÍTULO VII.....	10
CAPÍTULO VIII.....	10
CAPÍTULO IX.....	11
CAPÍTULO X.....	11
CAPÍTULO XI.....	12
CAPÍTULO XII.....	13
CAPÍTULO XIII.....	14
CAPÍTULO XIV.....	15
CAPÍTULO XV.....	16
CAPÍTULO XVI.....	17
CAPÍTULO XVII.....	17
CAPÍTULO XVIII.....	18
CAPÍTULO XIX.....	18
CAPÍTULO XX.....	19
CAPÍTULO XXI.....	19
CAPÍTULO XXII.....	20
CAPÍTULO XXIII.....	20

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



ACUERDO LABORAL ENTRE EL SINDICATO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ (SIPERSOBOGOTÁ), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS PERSONERÍAS DE COLOMBIA (ASOPersonerías) Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C. 2025.

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día 24 de julio de 2025, en las instalaciones de la Personería de Bogotá, D. C., sede central y administrativa; acuden por parte de la bancada sindical, los(as) negociadores(as) designados(as) por el **SINDICATO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ (SIPERSOBOGOTÁ) y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS PERSONERÍAS DE COLOMBIA (ASOPersonerías)**, y por parte de la bancada de la administración de la Personería de Bogotá, D. C., representada por el doctor ANDRÉS CASTRO FRANCO, los(as) negociadores(as) designados(as) por medio de la Resolución 175 de 2025 de la Personería de Bogotá, GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES, JAIME ALONSO ZETIEN CASTILLO, VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ, PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ OCAMPO, MIGUEL ÁNGEL VALERO BERNAL, MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH, con el objeto de suscribir el siguiente acuerdo sindical, como resultado de la negociación del pliego de solicitudes unificado y presentado por las organizaciones sindicales SIPERSOBOGOTÁ, ASOPersonerías Y SINDEPERBO, el cual fue revisado y discutido en la etapa de arreglo directo, con su respectiva prórroga y una vez culminada la negociación colectiva, siendo abordado la totalidad de los puntos del pliego de peticiones, conforme al marco del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 151 de 1978 "Convenio sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", Convenio 87 de 1948 "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación", y con fundamento en los Artículos 38, 53, 55 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 26 de 1976, la Ley 411 de 1997, la Ley 424 de 1998, el Decreto 1072 de 2015, y específicamente el Decreto 243 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", y demás normas concordantes.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



CAPÍTULO I BIENESTAR

1.1. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará beneficios adicionales para el uso de los servicios de la Caja de Compensación Familiar para los(as) funcionarios(as) y su núcleo familiar.

1.2. La administración continuará garantizando las tres jornadas de vacaciones recreativas para los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años, de mínimo 5 días, y para la primera infancia, conforme lo señale la CCF.

1.3. La Personería de Bogotá, D. C., a partir del 2026 gestionará ante la Caja de Compensación Familiar, un beneficio equivalente a las actividades previstas para el respectivo día, en los casos que aquellos(as) niños, niñas y adolescentes que se hayan inscrito a las vacaciones recreativas programadas que no puedan asistir, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

1.4. La administración analizará la viabilidad de solicitudes de apoyos puntuales, en los eventos culturales y deportivos, conforme a lo aprobado en el plan anual de bienestar y el presupuesto anual asignado.

1.5. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con la Caja de Compensación la programación de actividades lúdico-recreativas para los(las) funcionarios(as) de la Entidad y su núcleo familiar.

1.6. La administración se compromete a gestionar y difundir estrategias para desarrollar actividades y/o espacios lúdico-recreativas y de descarga emocional, en todas las sedes y personerías locales de la Entidad, que no impliquen adecuaciones locativas o comprometan el presupuesto.

1.7. La administración se compromete a gestionar ante la Caja de Compensación Familiar la mejora de los premios para los y las ganadores(as) de cada una de las disciplinas deportivas.

1.8. La Personería de Bogotá, D. C., continuará con el fortalecimiento del bienestar físico y emocional de los(las) funcionarios(as), a través de actividades de formación recreo-deportiva y de prevención de lesiones en las disciplinas ofertadas por la Caja

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



de Compensación Familiar, en desarrollo del Plan Anual de Bienestar y gestionará su ampliación.

1.9. La administración gestionará consultas ante diferentes entidades públicas de control (Contraloría de Bogotá, Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República), relacionadas con la viabilidad del uso de los recursos públicos de la Personería de Bogotá, D. C., para una eventual cofinanciación del servicio de transporte o rutas de los(as) empleados(as) de la Entidad.

1.10. La Personería de Bogotá, D. C., adelantará las gestiones correspondientes con los parqueaderos aledaños a todas las sedes de la Entidad, en búsqueda de tarifas preferenciales para los(as) servidores(as).

1.11. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a facilitar el servicio de transporte a los(as) funcionarios(as) asignados como veedores en los procesos electorales en zonas de difícil acceso y de alto riesgo, de acuerdo con el parque automotor existente. De igual manera, gestionará el acceso a parqueaderos en aquellos puestos de votación ubicados en los colegios de la red distrital.

1.12. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con establecimientos de comercio, que cumplan con los requisitos de ley, la posibilidad de obtener tarifas preferenciales en materia de almuerzos para los(as) servidores(as) de la Entidad.

1.13. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con la Caja de Compensación la entrega de un refrigerio a los(as) funcionarios(as) que sean designados para las comisiones escrutadoras o como veedores en las jornadas electorales.

1.14. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a divulgar los beneficios del CONPES Distrital No. 07 de 2019, para efectos de que todos los(as) servidores (as) públicos puedan participar activamente en el portafolio de servicios que tiene el DASCD sobre la materia, así como los de la Caja de Compensación Familiar y sus convenios en aspectos turísticos.

1.15. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará ante la Secretaría Distrital de Movilidad la posibilidad ubicar un punto del Sistema de Bicicletas Públicas cerca de las sedes de la entidad. Igualmente, la Entidad continuará realizando la identificación de nuevos puntos de instalación de bicicleteros para los(as) servidor(as).

1.16. La Personería de Bogotá, D. C., continuará celebrando, en el marco del Plan Institucional de Bienestar, el "Día de la Mascota" en el lugar y forma que establezca

la Caja de Compensación

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



1.17. La administración continuará realizando anualmente las encuestas de satisfacción con el propósito de identificar aspectos a mejorar en la oferta de servicios de la Caja de Compensación. Resultados que serán publicados.

1.18. La Personería de Bogotá, D. C., implementará un procedimiento institucional para realizar las prácticas profesionales y pasantías, en el marco de convenios con instituciones de educación superior, conforme con la normatividad vigente. Las convocatorias que se efectúen serán públicas.

1.19. La Entidad continuará realizando de manera independiente, el evento de reconocimiento anual en el que se resalten las diferentes categorías meritorias de los(as) empleados(as) de la Personería de Bogotá, D. C., en el marco del Plan de Bienestar de la Entidad.

1.20. La Entidad continuará convocando anualmente a los(as) servidores(as) que cumplan con los requisitos de prepensionados(as), conforme con el Plan de Bienestar, a participar en la celebración del día del (la) prepensionado(a), que incluye actividades de tipo psicosocial, de salud física y emocional, emprendimiento y aspectos legales.

1.22. La Personería de Bogotá, D. C., elaborará una base de datos de las personas que adquieran la condición de pensionados (as) en la Entidad, que mantendrá actualizada, y será dispuesta para facilitar el acceso de aquellos (as) a la sede principal.

1.22. La Personería de Bogotá, D. C., actualizará anualmente, la encuesta institucional de diagnóstico de necesidades habitacionales de los(las) funcionarios(as), como parte del Plan de Bienestar. Con base en los resultados, se gestionará ante la Caja de Compensación Familiar y el F.N.A. convenios informativos y de asesoría en materia de subsidios, ahorro, arrendamiento y financiación, en procura de una vivienda digna.

1.23. La Personería de Bogotá, D. C., continuará en el marco del Plan Institucional de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementando, haciendo seguimiento y evaluando los programas orientados a la promoción del autocuidado y la prevención de riesgos, en compañía de la ARL.

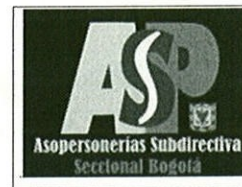
Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



CAPITULO II

GARANTÍAS SINDICALES GARANTÍAS DE NO RETALIACIÓN

2.1. La Personería de Bogotá, D. C., en los términos establecidos en la ley, continuará garantizando la suspensión de la carga laboral a los funcionarios(as) y las funcionarias de la comisión negociadora principales, asesores (as), así como a los(as) suplentes mientras dure el término de la negociación, para tal fin expedirá el acto administrativo correspondiente.

2.2. La Personería de Bogotá, D. C., garantizará dos reuniones anuales, una por semestre, del (la) Personero(a) con las organizaciones sindicales de empleados(as) públicos.

2.3. La Personería de Bogotá, D. C., mantendrá la garantía de los derechos sindicales de las organizaciones y sus afiliados(as), para tal fin expedirá las directrices al personal directivo de la Entidad que ilustren el obligatorio cumplimiento de la normatividad sindical.

2.4. La Personería de Bogotá, D. C., continuará garantizando la libre expresión de las tres organizaciones sindicales negociadoras, para manifestar y difundir libremente su pensamiento, opiniones sindicales y el derecho a informar en el marco del respeto y de las normativas existentes. Se generará normativa interna para establecer los lineamientos para la publicación de las comunicaciones de los sindicatos en condiciones de igualdad, celeridad y neutralidad.

2.5. La Personería de Bogotá, D. C., seguirá garantizando la participación de las organizaciones sindicales negociadoras en los espacios de dialogo e interlocución en igualdad de condiciones.

2.6. La Personería de Bogotá, D. C., ratifica el compromiso de prevenir las prácticas antisindicales al interior de la Entidad.

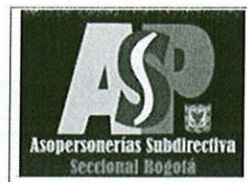
2.7. La Personería de Bogotá, D. C., continuará garantizando la cobertura de la ARL en los eventos sindicales, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1562 de 2012.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



2.8. La Personería de Bogotá, D. C., seguirá dando cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Laboral 2022. No obstante, se revisará la organización e igualdad de las jornadas de inducción y reinducción.

2.9. La Personería de Bogotá D.C garantiza la concesión de los permisos para la asistencia de afiliados y afiliadas en la semana sindical, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 720 de 2024.

2.10. La Personería de Bogotá, D. C., procurará la alternancia en la mención de las organizaciones sindicales, en las comunicaciones relacionadas con el acuerdo sindical. Para tal efecto, se impartirán las directrices a las dependencias.

2.11. La Personería de Bogotá, D. C., siempre y cuando medie autorización del(la) afiliado(a) dirigida directamente a la Entidad, reportará sus novedades de nómina a la organización sindical que la requiera. Tal autorización debe ser específica para cada caso.

2.12. La administración garantizará, en los términos establecidos en la Constitución y la ley, el manejo de la información clasificada como reservada, confidencial o sensible de los(las) empleados(as) de la Personería de Bogotá, D. C.

CAPÍTULO III ENCARGOS

3.1. La Personería de Bogotá, D. C., revisará y ajustará los parámetros de desempate, para los procesos de encargo que inicien a partir de la vigencia de este acuerdo.

CAPÍTULO IV REUBICACIONES

4.1. La Personería de Bogotá, D. C., para la reubicación laboral de los servidores y las servidoras de la Entidad creará y emitirá un protocolo que reglamente los cambios de sedes de trabajo, a partir de la firma del presente acuerdo.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota

La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo, para efectuar reubicaciones laborales, lo hará a través de acto administrativo motivado, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.5.4.6 del decreto 1083 de 2015.

CAPÍTULO V MANUAL DE FUNCIONES

5.1. La Personería de Bogotá, D. C., incluirá en las fichas técnicas de los empleos directivos y asesores del nivel misional, que corresponda, el componente de conocimientos básicos o esenciales en derechos humanos y derecho internacional humanitario, en caso de no estar contemplados.

CAPÍTULO VI TELETRABAJO, TRABAJO EN CASA Y HORARIO FLEXIBLE

6.1. La Personería de Bogotá, D. C., adoptará un plan de expansión del teletrabajo para pasar de manera gradual del 20% mínimo al 25% de los empleos teletrabajables. Lo anterior, conforme a la normativa vigente.

6.2. La Personería de Bogotá, D. C., promoverá la conmemoración del día internacional del Teletrabajo a través de los medios institucionales.

6.3. La Personería de Bogotá, D. C., fortalecerá las capacitaciones al personal directivo de toda la Entidad en la modalidad de teletrabajo y trabajo en casa.

6.4. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a que la revocatoria y reversibilidad del teletrabajo deberá ser motivada conforme a lo establecido en el Decreto 1227 de 2022, artículo 2.2.1.5.16.

6.5. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a revisar las condiciones especiales señaladas en el artículo 2° de la Resolución 302 de 2022 o la que la sustituya, para acceder al horario flexible o escalonado en la Entidad, ampliándolo a todos los(as) trabajadores(as) que lo soliciten, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y se realizarán los ajustes pertinentes según corresponda.

6.6. La Personería de Bogotá, D. C., se compromete a aplicar lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2297 de 2023, en materia de trabajo en casa.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
f Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



6.7. La Personería de Bogotá, D. C., continuará realizando un estudio de viabilidad para entregar el apoyo a conectividad de los(as) servidores(as) públicos(as) que se encuentren en modalidad de trabajo en casa.

6.8. La Personería de Bogotá, D. C., generará los protocolos necesarios para abordar las contingencias de falta de servicio de internet, caída de aplicativos y/ o fluido eléctrico.

6.9. La Personería de Bogotá, D. C., de acuerdo con las circunstancias de orden público que se presenten, la administración analizará los casos y tomará las medidas que considere pertinentes en aras de la protección del talento humano.

CAPÍTULO VII DESCONEXIÓN LABORAL

7.1. La Personería de Bogotá, D. C., emitirá circular dirigida al nivel directivo donde pondrá de presente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2191 de 2022.

7.2. La Personería de Bogotá, D. C., impartirá las directrices necesarias al nivel directivo para que no se hagan asignaciones nuevas a los(as) funcionarios(as) dentro de los cinco días (5) anteriores al disfrute de su periodo de vacaciones, con el fin de dejar al día el puesto de trabajo, salvo que por necesidades del servicio bajo criterios de urgencia e inmediatez se requiera.

CAPÍTULO VIII POLÍTICA APROPIADA PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

8.1. La Personería de Bogotá, D. C., revisará la política de atención al ciudadano(a) y se realizarán los ajustes a que haya lugar en cumplimiento del Decreto 477 de 2023 y la Ley 2191 de 2002.

8.2. La Personería de Bogotá, D. C., revisará, fortalecerá y socializará el protocolo que contenga la ruta para la atención de usuarios(as) en casos de agresiones, amenazas u otros delitos contra servidores(as) y contratistas.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota

10



8.3. La Personería de Bogotá, D. C., emitirá una directriz que regule el sistema de turnos de atención al (a) usuario(a), con el objeto de respetar el horario laboral y garantizar la prestación efectiva del servicio.

8.4. La Personería de Bogotá, D. C., propenderá por fortalecer las dependencias que realicen atención al público con la asignación de profesionales de la nueva planta de la Entidad.

8.5. La Personería de Bogotá, D. C., emitirá una directriz relativa al uso de grupos de WhatsApp creados en el entorno laboral. Asimismo, que prohíba el suministro de los números telefónicos móviles personales a los(as) usuarios(as) externos.

CAPÍTULO IX MERITOCRACIA

9.1. La Personería de Bogotá, D. C., conforme a la normatividad vigente, continuará examinando de forma exhaustiva las hojas de vida de los(as) aspirantes a cargos de libre nombramiento y remoción. Además, publicará el directorio de los(las) directivos(as) con el extracto de hoja de vida, a partir de la firma del presente acuerdo.

CAPÍTULO X EMPLEO PÚBLICO

10.1. La Personería de Bogotá, D. C., de conformidad con el Acuerdo 978 de 2025 (rediseño institucional), persistirá en el fortalecimiento del ejercicio del ministerio público.

10.2. La Personería de Bogotá, D. C., continuará fomentando la participación de todos(as) sus colaboradores(as) en la construcción de los planes institucionales.



CAPÍTULO XI GÉNERO

11.1. La Personería de Bogotá, D. C. publicará a partir de la firma del presente acuerdo el autodiagnóstico de género en el primer trimestre de cada año.

11.2. La Personería de Bogotá, D. C. en cumplimiento de la política de género y de los convenios internacionales ratificados por Colombia en la materia, suscribirá con las tres organizaciones sindicales de empleados(as) públicos(as) de la Entidad un acta donde reitera su compromiso con la política de género y su voluntad de promover el diálogo social.

11.3. La Personería de Bogotá, D. C. continuará elaborando y ejecutando el plan de acción anual para la materialización de la transversalización del enfoque de género al interior de la Entidad, el cual se construye con base en el autodiagnóstico institucional y contempla actividades periódicas de sensibilización, formación y comunicación. Este plan se estructura a partir de estrategias orientadas a prevenir la discriminación, eliminar barreras de género y promover una cultura organizacional incluyente, en cumplimiento de la Política de Género Institucional. Las acciones serán lideradas por la Comisión de Género en coordinación con las diferentes dependencias.

11.4. La Personería de Bogotá, D. C., continuará aplicando lo acordado en el capítulo VII numeral 34 Inciso 6 del Acuerdo Laboral 2022.

11.5. La Personería de Bogotá, D. C., realizará campañas internas contra el acoso laboral y acoso sexual.

11.6. La Personería de Bogotá, D. C. seguirá promoviendo anualmente la conmemoración del Día Internacional de los Derechos de las Mujeres (8 de marzo) y del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (25 de noviembre), a través de actividades pedagógicas, culturales y de sensibilización que fortalezcan el enfoque de género y la igualdad en el entorno institucional. Para tal efecto, las organizaciones sindicales y los(as) funcionarios(as) podrán presentar sugerencias a la Comisión de Género.

11.7. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con las sedes externas y en las que estén en arriendo la posibilidad de que existan espacios adecuados para lactar o bien que los(as) jefes de dichas sedes, de acuerdo con las necesidades del

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



servicio otorguen una hora adicional en armonía con la Ley 2306 del 31 de julio de 2023.

11.8. La Personería de Bogotá, D. C., incluirá en la encuesta para la elaboración del Plan de Bienestar 2026 la opción de información y servicios sobre protección y garantía de derechos sexuales y reproductivos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el principal insumo para elaborar el Plan de Bienestar es la encuesta realizada a todos(as) los(as) servidores(as).

CAPÍTULO XII

INCAPACIDADES, PERMISOS, DESCANSOS Y LICENCIAS

12.1. La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo, como reconocimiento al esfuerzo, la disciplina y el compromiso con el desarrollo personal y profesional de sus servidores(as) público(as), otorgará un (01) día de descanso remunerado a quienes obtengan el correspondiente título académico, ya sea en el nivel de pregrado, especialización, maestría, doctorado o posdoctorado.

12.2. La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo, concederá un (01) día adicional de permiso remunerado a lo establecido en el numeral 28 del Acuerdo Laboral de 2022, para los(as) servidores(as) que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45 años de antigüedad.

12.3. La Personería de Bogotá, D. C., dentro los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo promoverá un estudio con la ARL, para identificar el nivel de riesgo psicosocial de los(as) funcionario(as) que atienden público, con el fin de implementar las acciones correctas y concretas de mitigación.

12.4. La Personería de Bogotá, D. C., mantendrá la aplicación de lo previsto en la Ley 1857 de 2017, en relación con el otorgamiento de un (01) día de descanso por semestre a los(as) servidores(as), con ocasión del día de la familia, previa concertación con el respetivo jefe inmediato, quien deberá reportar oportunamente a la Dirección de Talento Humano. Para el efecto, a partir de la firma del presente acuerdo, la Secretaría General emitirá la correspondiente circular el primer mes de cada semestre.

12.5. La Personería de Bogotá, D. C., realizará sensibilizaciones a los(as) funcionarios(as) y directivos(as), en materia de situaciones administrativas

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
f Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



relacionadas con el otorgamiento de los permisos por calamidad doméstica, entre otras.

12.6. La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo, concederá permiso remunerado de un (01) día por enfermedad grave o muerte de animales de compañía (perros y gatos), situación debidamente acreditada ante la Dirección de Talento Humano.

12.7. La Personería de Bogotá D.C., implementará estrategias institucionales con el fin de promover la protección de los derechos menstruales de las mujeres y personas menstruantes.

12.8. La Personería de Bogotá, D. C., mantendrá el permiso anual de tarde juegos de 4 horas para los(as) funcionarios(as) que tengan hijos menores de 18 años, en los términos de la Circular Interna 021 de 2018.

12.9. La Personería de Bogotá D.C., una vez suscrito el acuerdo, otorgará un día de reconocimiento anual remunerado por la participación de los(as) funcionarios(as) en los espacios institucionales: Comisión de personal, COPASST, Comisión de Genero, Comité de Convivencia laboral, Brigada de emergencias, SG-SST, SGA, SGC, Integridad y Género. El reconocimiento no será acumulable por la participación en varios comités, ni se podrá unir con otros permisos o situaciones administrativas.

12.10. La Personería de Bogotá, D. C., adelantará acciones de divulgación de las investigaciones que concluyan en textos escritos o medios virtuales que contribuyan al fortalecimiento del Ministerio Público o temas relevantes de la misionalidad, igualmente, examinará con la Caja de Compensación la mejora de los incentivos previstos para los(as) funcionarios(as) autores(as) de publicaciones.

CAPÍTULO XIII INCENTIVOS

13.1 La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con la Caja de Compensación Familiar la mejora del incentivo por cumpleaños, premio a mejor empleado(a) y premio a mejores equipos de trabajo.

13.2. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con la ARL jornadas de descarga emocional para los(as) funcionarios(as), en los lugares en los que disponga la ARL.

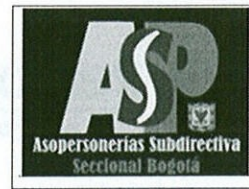
Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



13.3. La Personería de Bogotá, D. C., revisará el Reglamento de Incentivos - 2025 (Capítulo 7, Mejores Equipos de Trabajo), para mejorarlo, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

13.4. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con la Caja de Compensación Familiar la posibilidad de entregar un obsequio a los(as) funcionarios(as) de carrera administrativa que se pensionen en la Entidad.

13.5. La Personería de Bogotá, D. C., otorgará un reconocimiento anual para aquellos(as) funcionarios(as) que cumplan con las siguientes condiciones:

- Alcanzen un cumplimiento destacado de metas individuales o grupales;
- Mantengan el archivo físico y digital debidamente organizado y al día, según lineamientos institucionales y normativa archivística;
- Sean evaluados conforme a parámetros objetivos que defina la Entidad.

13.6. La Personería de Bogotá, D. C. seguirá aplicando lo establecido en el artículo 10 del Decreto 062 de 2024 en lo relativo al bono navideño para los(as) hijos(as) menores de edad de los(as) funcionarios(as) de la Entidad.

13.7. La Personería de Bogotá, D. C., facilitará el servicio de transporte en los casos en que se requiere para los desplazamientos a zona rural.

CAPÍTULO XIV PÓLIZAS

14.1. La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo, buscará optimizar, al momento de la negociación con las aseguradoras, los amparos de la póliza de vida de los(as) funcionarios(as) de la Entidad, teniendo siempre presente las condiciones del mercado.

14.2. La Personería de Bogotá, D. C., realizará un estudio de viabilidad jurídica, técnica y económica para la inclusión de los(as) servidores(as) públicos que se

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
f Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota

15



Personería
de Bogotá, D. C.



desempeñen como Ministerio Público en las pólizas de defensa y responsabilidad judicial.

14.3. La Personería de Bogotá, D. C., socializará con los(as) beneficiaros(as) de las respectivas pólizas las coberturas de estas.

14.4. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con la ARL un estudio de los niveles de riesgos laborales de los(as) funcionarios(as).

CAPÍTULO XV SALUD

15.1. La Personería de Bogotá, D. C., a través de la ARL seguirá realizando la atención y desarrollo de actividades de prevención a los(as) funcionarios(as) de la Entidad frente a riesgos Psicosociales.

15.2. La Personería de Bogotá, D. C., procurará mantener el servicio de área protegida con la ARL, en las sedes de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el respectivo contrato que en su momento se suscriba.

15.3. La Personería de Bogotá, D. C., promoverá la publicación a todos(as) sus servidores(as), incluyendo las 3 organizaciones sindicales, el reporte general del cumplimiento de las actividades realizadas dentro del plan de seguridad y salud en el trabajo garantizando los parámetros de reserva estipulados en la ley, conforme a los términos previamente establecidos para la ARL y la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

15.4. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará ante la ARL y las EPS, para que informen y socialicen cuales son las rutas para acompañamiento emocional cuando se presenten enfermedades catastróficas, en articulación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

15.5. La Personería de Bogotá, D. C., gestionará con el DASCD acciones para la promoción y vinculación de los(as) servidores(as) al programa de apoyo emocional Distrital, en articulación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



CAPÍTULO XVI CAPACITACIÓN

16.1. La Personería de Bogotá, D. C., promoverá la publicación del PIC y propenderá para que las capacitaciones programadas por terceros no concurren con las del PIC.

16.2. La Personería de Bogotá, D. C., continuará desarrollando el Plan Institucional de Capacitación, conforme al Plan Nacional de Formación y Capacitación para servidores(as) públicos, priorizando aquellos temas relacionados con acoso laboral, acoso sexual laboral y Derechos Humanos con enfoque diferencial y de género.

16.3. La Personería de Bogotá, D. C, gestionará alianzas de cooperación nacional e internacional a través del a Oficina de relaciones nacionales e internaciones los cuales serán publicados en la intranet en beneficio de los servidores(as) de la Entidad.

16.4. La Personería de Bogotá, D. C., incluirá en el Plan Institucional de Capacitación actividades dirigidas al nivel directivo y asesor para el fortalecimiento de las competencias comportamentales, establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

16.5. La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará capacitaciones dirigidas a los(as) funcionarios(as) de la Entidad, que no afecten el presupuesto, con ocasión a la presentación de las pruebas programadas en las convocatorias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer cargos de carrera de este Ente de Control.

16.6. La Personería de Bogotá, D. C, gestionará a través del Archivo General de la Nación y/o Archivo Distrital jornadas de capacitación en el tema de archivo para los(as) funcionarios(as) de la Entidad.

CAPÍTULO XVII PARTICIPACIÓN SINDICAL

17.1. La Personería de Bogotá, D. C., socializará con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, previo a su aplicación las encuestas encaminadas a medir el clima laboral.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



CAPÍTULO XVIII

DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

18.1 La Personería de Bogotá, D. C., brindará mantenimiento anual a los equipos de cómputo de la Personería de Bogotá, D. C., que sean asignados en comodato a las organizaciones sindicales de la Entidad.

Así mismo, gestionará el cambio de los equipos existentes por otros en mejor estado técnico, a partir de la firma del presente acuerdo.

18.2 La Personería de Bogotá, D. C., seguirá facilitando el préstamo del auditorio y los espacios existentes a las organizaciones sindicales, de acuerdo con la disponibilidad.

CAPÍTULO XIX INFRAESTRUCTURA

19.1. La Personería de Bogotá, D. C., continuará realizando el diagnóstico en las sedes propias y posterior cronograma de mantenimiento y de acuerdo con la disponibilidad de recursos efectuará las adecuaciones necesarias, socializando los resultados a las organizaciones sindicales.

19.2. La Personería de Bogotá, D. C., adelantará estudio de mercado en las localidades para las sedes nuevas y así garantizar que el inmueble seleccionado cumpla con los requisitos y la norma sin desmejorar las condiciones.

19.3. La Personería de Bogotá, D. C. seguirá adelantando gestiones con el arrendador del CAC, para tener condiciones apropiadas en dichas instalaciones de acuerdo con la norma y las recomendaciones de la ARL.

19.4. La Personería de Bogotá, D. C., en coordinación con la ARL realizará visitas a las sedes para verificar que las condiciones de estas garanticen el confort de los(as) funcionarios(as).

19.5. La Personería de Bogotá, D. C., propenderá porque sus instalaciones y baterías sanitarias en todas sus sedes sean aptas y óptimas para los(as) funcionarios(as).

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

18
www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

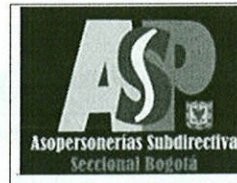
@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



19.6. La Personería de Bogotá, D. C., propenderá por tener adecuados los accesos a las instalaciones para las personas con movilidad reducida y con discapacidad. Así mismo, los baños para este grupo poblacional a partir de la firma del presente Acuerdo.

19.7. La Personería de Bogotá, D. C., en ejercicio de sus funciones misionales y en el marco de sus competencias legales, realizará, en las instalaciones propias siempre y cuando el análisis técnico lo permita, la implementación de ajustes razonables y medidas de inclusión para continuar garantizando el acceso de la ciudadanía a los servicios institucionales, particularmente de personas con discapacidad o pertenecientes a grupos étnicos.

19.8. La Personería de Bogotá, D. C., continuará con el servicio de locker y duchas en el espacio destinado para el gimnasio de la Entidad.

CAPÍTULO XX HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

20.1. La Personería de Bogotá, D. C., una vez suscrito el Acuerdo Laboral, continuará con el fortalecimiento progresivo de las condiciones tecnológicas necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales, así como la conectividad y el acceso a contenidos digitales relevantes y sindicales, en el marco de la disponibilidad presupuestal y conforme a las prioridades establecidas por la Entidad. De igual forma, la administración evaluará los impactos de eventuales fallas tecnológicas sobre las metas institucionales, cuando estas se presenten de manera significativa y verificable.

CAPÍTULO XXI VEHÍCULOS

21.1. La Personería de Bogotá, D. C., continuará garantizando el parque automotor para adelantar las tareas propias del cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN CON CONTRATISTAS

21.2. La Personería de Bogotá, D. C., continuará promoviendo la participación de los(as) contratistas y colaboradores(as), que no pertenecen a la planta de empleos de la Entidad, en aquellos espacios de bienestar, conforme a la disponibilidad de la Caja de Compensación Familiar.

CAPÍTULO XXII PUBLICIDAD DEL ACUERDO SINDICAL

22.1. La Personería de Bogotá, D. C., una vez suscrito el acuerdo sindical del año 2025 lo publicará en los canales de comunicación institucionales dentro de los diez (10) días siguientes en archivo PDF y generará una pieza comunicativa, con reconocimiento a las organizaciones sindicales firmantes.

22.2. El (la) Personero(a) de Bogotá, D. C., procurará estar presente para instalar la mesa de negociación y para la firma del acuerdo sindical en cada vigencia.

22.3. La Personería de Bogotá, D. C., a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará la publicación en la Intranet de la compilación de los acuerdos laborales vigentes desde el año 2020 a la fecha, para conocimiento de todos(as) los(as) funcionarios(as) de la Entidad.

CAPÍTULO XXIII VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

23.1. Conforme al numeral 14, artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 243 de 2024, en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, se creará el Comité de Seguimiento y Verificación del cumplimiento e implementación del Acuerdo Laboral Colectivo 2025, el cual estará integrado por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, y por los(as) directivos(as) que designe la administración para el efecto. El seguimiento iniciará con la primera mesa a más tardar el doce (12) de noviembre de 2025, siguiendo en el mes de enero de 2026 de ahí en adelante, de manera bimensual.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

20
www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D.C.

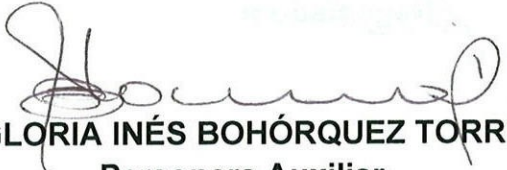


23.2. El presente Acuerdo Laboral Colectivo 2025, tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 28 de febrero de 2028. Las condiciones pactadas en él solo podrán ser modificadas de común acuerdo entre las partes.

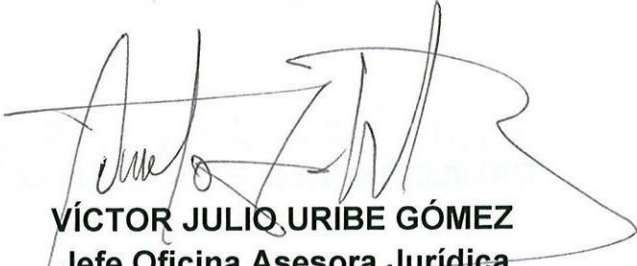
FIRMAN POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C, LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS PARA ESTA NEGOCIACIÓN SINDICAL EL 24 DE JULIO DE 2025.

Comisión de Servicios.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá, D. C


GLORIA INÉS BOHÓRQUEZ TORRES
Personera Auxiliar


JAIME ALONSO ZETIEN CASTILLO
Secretario General


VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ OCAMPO
Director de Talento Humano


MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH
Director Administrativo y Financiero


MIGUEL ÁNGEL VALERO BERNAL
Director Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico

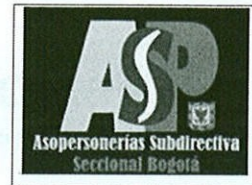
Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.



**FIRMAN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINIDICAL SIPSERBOGOTÁ,
LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS PARA ESTA NEGOCIACIÓN SINDICAL
EL 24 DE JULIO DE 2025.**

YASNAIA CUELLAR OCAMPO
Negociadora

ADRIANA LUCERO JIMENEZ GIRALDO
Negociadora

CAMILO ANDRÉS ARIAS CUBILLOS
Negociador

MARY LUZ CHÁVEZ RODRÍGUEZ
Negociadora

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

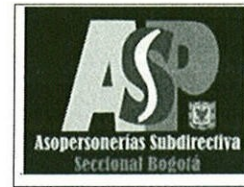
www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota

22



Personería
de Bogotá, D. C.



**FIRMAN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOPERSONERÍAS,
LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS PARA ESTA NEGOCIACIÓN SINDICAL,
EL 24 DE JULIO DE 2025.**

EDGAR MAURICIO SANTOS SANTOS
Negociador

MARÍA ANTONIA BERNAL DÍAZ
Negociadora

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota

23

